GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

ACUERDO NÚMERO 011
(17 ENE. 2025)

"Por medio del cual se resuelve una solicitud de cambio de domicilio y se dictan otras disposiciones

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA "OCCRE", en uso de sus facultades legales que le confiere el Decreto 2762 de 1991, y el 2171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que, el Señor **JUAN FRANCISCO ROJAS BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía N° 9.074.111 de Cartagena, con Tarjeta de Residencia N° **0027247;** elevó solicitud de cambio de domicilio al municipio de Providencia para él y su cónyuge **MIRIAM CONSUELO ALVAREZ AGUILERA** identificada con cédula de ciudadanía N° 41.689.297 de Bogotá y tarjeta de residencia N° 0027265 ante la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE, según correo electrónico de fecha 10/03/2023.

Que, conforme a los requisitos expuestos en el artículo octavo del acuerdo 001 del 2001, el Señor **JUAN FRANCISCO ROJAS BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía N° 9.074.111 de Cartagena, adjuntó a su solicitud de cambio de domicilio los siguientes documentos y/o explicaciones: a) oficio de cambio de domicilio, b) Copia de su Cédula de Ciudadanía N° 9.074.111 de Cartagena y Occre N° 0027247, c) Copia de cédula de ciudadanía y Occre de su cónyuge: Miriam Consuelo Álvarez Aguilera identificada con cédula de ciudadanía N° 41.689.297 de Bogotá y tarjeta de residencia N° 0027265.

Que, la solicitud de cambio de domicilio del Señor **JUAN FRANCISCO ROJAS BERNAL** se sustenta, en razón de que quieren construir una vivienda familiar de descanso en un terreno en unión con el matrimonio Raizal de May Newball May y Manuel Mc´laughlin Robinson desde hace 40 años, debido a que ambos son jubilados y mantienen medios económicos que les permiten vivir satisfactoriamente.

Que, el director de la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE, mediante requerimiento dando respuesta a su solicitud de fecha 10/03/2023 y teniendo en cuenta que está no se encontraba ajustada a los lineamientos establecidos en el Acuerdo 001 de 2002 en el artículo 6° y 8°, se le conmina para que en un término perentorio de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de recibo de la misma, para que complete su solicitud, allegando los siguientes documentos: a) Certificado de libertad y tradición del terreno de su posesión, b) Acreditar su solvencia económica, c) Acreditar que cuenta con vivienda adecuada en la isla donde se fijará el nuevo domicilio, sea esta propia, arrendada o a cualquier otro título y d) Manifestar si la solicitud de cambio es para domicilio temporal o permanente. En caso de ser temporal se deberá definir el término.

Que, mediante oficio de radicado entrante N° 20241050015825 –R del 08/07/2024 allega la siguiente documentación: a) Tres copias de los certificados de libertad y tradición del Globo de terreno en la isla de Providencia Matriculas inmobiliarias 450-23347, 450-23346 y 450-23348 (a nombre de Lazy Hill Native Home S.A.S.), b) Certificación de la DIAN por ingresos y retenciones del año 2023, c) Certificado de haberes básicos de la Caja de Sueldos de Retiro de las FFMM, d) información acerca del sitio de vivienda en Providencia: Por más de cuarenta años La casa de Manuel McLaughling y May Newball May ha sido nuestra residencia allí y continuara siendo. Su residencia está situada en el

Sector de San Felipe, adyacente al antiguo puesto de salud y d) oficio firmado por Reynaldo Archbold Moreno donde certifica que los señores en cuestión son socios de la sociedad LAZY HILL NATIVE HOME S.A.S. (anexa certificado cámara de comercio)

Que una vez revisado la base de datos OCCREWEB, se evidencia que el Señor **JUAN FRANCISCO ROJAS BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía N° 9.074.111 de Cartagena, obtuvo la residencia definitiva como **Residente**, con Tarjeta de Residencia N° **0027247,** por reunir los requisitos estipulados en el literal c del artículo 2 del Decreto 2762 de 1991.

Que, el reporte migratorio del Señor **JUAN FRANCISCO ROJAS BERNAL** refleja que el señor se encuentra entrando y saliendo del municipio de Providencia desde el año 2012 y que su último registro de ingreso fue en el mes de febrero del 2019.

Que, en virtud de lo anterior, en reunión ordinaria de Junta Directiva realizada el día veintiséis (26) de Noviembre de 2024 se presentó ante sus honorables miembros el análisis y estudio del caso para el cambio de domicilio al municipio de Providencia a favor del señor **JUAN FRANCISCO ROJAS BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía N° 9.074.111 de Cartagena.

Que, luego del análisis y estudio minucioso de la solicitud y mediante la votación de los honorables miembros de la Junta Directiva en reunión, habiendo quorum, y atendiendo el ordenamiento jurídico vigente, y la densidad poblacional del municipio, la Junta Directiva de la OCCRE, decidió **NO APROBAR EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA ISLA DE SAN ANDRES A LA ISLA DE PROVIDENCIA**, con **SIETE (07)** votos en contra; según lo establecido en el artículo 4° y artículo 26 del decreto 2762 de 1991:

ARTICULO 4º. *El derecho de residencia a que se refieren los artículos anteriores de este decreto, confiere la facultad de domiciliarse en una de las islas que conforman el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y santa Catalina.*

El cambio de domicilio dentro del departamento, que implique traslado de una isla a otra, requerirá la autorización previa de la Oficina de Control y Residencia, la cual tendrá en cuenta al efecto: la densidad poblacional y la suficiencia de los servicios públicos en la isla a la isla a que se pretende el traslado.

ARTICULO 26. La junta sesionará ordinariamente *una vez cada mes y extraordinariamente cuando así lo considere necesario el Director.*

Serán sus funciones:

f) Autorizar el cambio de domicilio dentro del departamento Archipiélago, de residentes en las islas, cuando lo considere conveniente para el control de la densidad poblacional;

Que, el artículo segundo del acuerdo 001 de 2002, establece:

Se entiende por domicilio, el lugar donde un individuo está de asiento, detentando morada fija y permanente, o donde ejerce habitualmente su profesión u oficio, cumple sus obligaciones y ejerce sus derechos para efectos legales, por el término de 6 meses como mínimo.

Que, el artículo tercero del Decreto 2171 de 2001 señala que Las decisiones de la Junta Directiva se denominarán "Acuerdos de la Junta Directiva" y deberán llevar la firma de quien presida la reunión y del secretario de la Junta.

Que, la aprobación del acta N° 009 de 2024, correspondiente a la sesión extraordinaria de Junta Directiva realizada el día veintiséis (26) de Noviembre de 2024, fue sancionado en sesión Ordinaria del Treinta y Uno (31) de Enero de 2025.

Qué en mérito de lo expuesto,

La Honorable Junta Directiva en cabeza de su Presidente

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **NEGAR** el cambio de domicilio a la Isla de Providencia al señor **JUAN FRANCISCO ROJAS BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía N° 9.074.111 de Cartagena, con Tarjeta de Residencia N° **0027247**, y su Cónyuge la señora **MIRIAM CONSUELO ALVAREZ AGUILERA** identificada con cédula de ciudadanía N° 41.689.297 de Bogotá y tarjeta de residencia N° **0027265,** dada las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo de Junta Directiva OCCRE al señor, **JUAN FRANCISCO ROJAS BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía N° 9.074.111 de Cartagena.

ARTICULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el acuerdo 001 de 2002, solo podrá estar en el municipio de Providencia por un lapso de seis (06) meses de forma continua o discontinua, durante un año.

ARTICULO CUARTO: Contra este acuerdo procede el Recurso de Reposición ante la Junta Directiva de la OCCRE. El mismo deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acuerdo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
Gobernador (e)

DELROY AUSTIN GORDON FOX
Secretario Técnico

Proyectó: Melissa Garnica Mitchell / Profesional Universitario
Revisó: Delroy Gordon Fox/ Director Administrativo Occre – Secretario Técnico
Aprobó Charles Livingston Livingston / Gobernador (e) – Presidente Junta